

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.
2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Procedimientos, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

VALIDACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

AUTORIZA	APRUEBA Y REvisa	ELABORA
 GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	 SADIE RAFAEL MICHACA VERGARA TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

CONSIDERANDO	4
INTRODUCCIÓN.....	6
OBJETIVO GENERAL	6
MARCO JURIDICO	7
ESTRUCTURA ORGANICA	8
.....	8
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	9
DIRECTORIO	17
GLOSARIO	18
TRANSITORIOS.....	19

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II.- Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción ii, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que, el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V.- Que, el artículo 105 fracción iii de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII.- Que, el artículo 78, fracciones iii y iv de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional

VIII.- Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX.- Que, el artículo 92 fracciones i y vii de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X.- Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

XII.- Que el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

INTRODUCCIÓN

El manual de procedimientos de la unidad de transparencia y acceso a la información pública tiene como principal objetivo desarrollar una cultura de transparencia entre los sujetos obligados del Ayuntamiento de Acatlán, Puebla, que permita dar cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla.

Así mismo en la práctica institucional que bajo el principio de difusión, tiene por objeto el flujo de información pública gubernamental de manera accesible, oportuna, completa, relevante y verificable, así como procurar el derecho de acceso a la misma y la rendición de cuentas derivadas del gasto de los recursos aplicados dentro del ayuntamiento.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar el nivel de cumplimiento de los sujetos obligados del Ayuntamiento, respecto de las obligaciones estipuladas en los artículos 77,78 y 83 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla, que el actuar del servicio público sea transparente para los acatecos.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

MARCO JURIDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario oficial de la federación, 5 de febrero de 1917. última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario oficial de la federación, 04 de mayo de 2015. última reforma publicada en el D.O.F., el 13 de agosto de 2020.

Estatad

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del estado de puebla, 2 de octubre de 1917. última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. periódico oficial del estado de puebla, 04 de mayo de 2016. última reforma publicada en el P.O.E.P. el 11 de diciembre de 2020.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Administración Pública del Estado de Puebla. Periódico oficial del estado de puebla, 4 de mayo de 2017. Sin reformas.

Lineamientos Generales que regulan el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla.
Periódico oficial del estado de puebla, 29 de diciembre de 2017.

Municipal

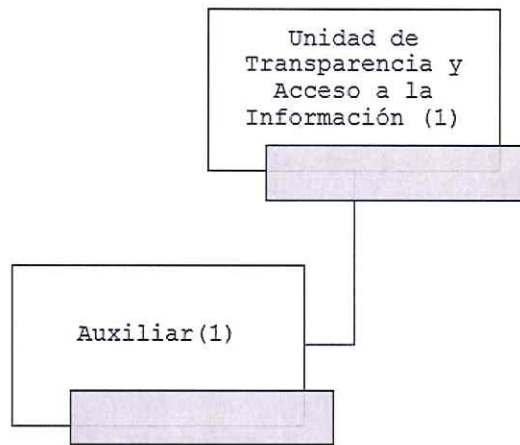
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Acatlán; Puebla.
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Acatlán; Puebla.
descripción de actividades y diagramas de flujo.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA
2024-2027



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I.- FICHA DE PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FICHA A APLICARSE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA				
	Municipio:	Acatlán, Puebla		
	Periodo:	Administración 2024-2027		
	Unidad administrativa:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
	Clave del sujeto:	12/01		
Nombre del procedimiento:		Solicitud de información		
Objetivo:	Garantizar el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, vigilando el cumplimiento de la ley por parte de todos los sujetos obligados.			
Fundamento legal:	Art. 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, art. 4 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla.			
Políticas de operación:	Las unidades administrativas (sujetos obligados) que poseen la información, están sujetas a proporcionarla cuando la unidad de transparencia así lo requiera.			
Tiempo promedio de gestión:				
Descripción del procedimiento:	El ciudadano debe recibir respuesta a su solicitud de acceso a la información.			
Responsable	No.	Actividad	Formato O Documento	Tantos
Ciudadano	1	Envía solicitud de acceso a la información	Escrito, oficio u solicitud de la PNT	1

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Unidad de transparencia y acceso a la información.	2	Recibe la solicitud de información pública a través de PNT, correo institucional, presencial a través de un escrito por parte del ciudadano.	Escrito, oficio u solicitud del PNT	1
--	---	--	-------------------------------------	---

FICHA A APLICARSE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA				
	Municipio:	Acatlán; Puebla		
	Periodo:	administración 2024-2027		
	Unidad administrativa:	Unidad de transparencia y acceso a la información pública.		
	Clave del sujeto:	12/01		
Nombre del procedimiento:		SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
Responsable	No.	Actividad	Formato o documento.	Tantos
Unidad de transparencia y acceso a la información.	3	¿La solicitud cumple con los requisitos?	No aplica	No aplica
No cumple				
Unidad de transparencia y acceso a la información.	4	Se pide al solicitante que haga la aclaración y/o corrección de su solicitud, dándole un margen de 10 días para realizarlo, de lo contrario se da por finalizado el trámite.	escrito, oficio u solicitud del PNT	1
Unidad de transparencia y acceso a la información.	5	Se hace un expediente y se archiva.	Expediente	1
Si cumple.				

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Unidad de transparencia y acceso a la información.	6	Se realiza solicitud de información al área responsable, de acuerdo con el tipo de información que se está solicitando, dando 5 días hábiles a la unidad responsable para que remita la información y hasta 3 días más como prórroga.	Oficio	varía, puede ser entre una o más áreas.
Área (s) administrativa(s) responsable (s)	7	Entrega la información a la unidad de transparencia y acceso a la información.	Oficio	1 por área
Área (s) administrativa(s) responsable (s).	8	Se recibe la información proporcionada por el área(s) a la(s) que fue turnada la solicitud de información y se revisa d conformidad a lo establecido en la ley de la materia.	Oficio	varía, puede ser una o más áreas.

FICHA DE PROCEDIMIENTO A APLICARSE POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

	Municipio:	Acatlán, Puebla		
	Periodo:	administración 2024-2027		
	Unidad administrativa:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
	Clave del sujeto:	12/01		
Nombre del procedimiento:		SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
Responsable	No.	Actividad.	Formato o documento.	Tantos
Unidad de transparencia y acceso a la información.	9	Terminada la revisión, se formula respuesta con la información proporcionada por las áreas	oficio	1
Unidad de transparencia y acceso a la información.	10	Se remite al solicitante la respuesta a su solicitud de acceso a la información por la vía en que la hay solicitado	oficio, correo electrónico. formato cd, documento, certificado	1

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Ciudadano	11	En caso de que el solicitante requiera su documento certificado, deberá realizar el pago receptivo en la caja de la presidencia municipal, y posteriormente se le entrega	documento certificado.	1 o más según lo requiera el solicitante
Unidad de transparencia y acceso a la información	12	Se realiza la certificación y se archiva un expediente	expediente	1

PROCESO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
CIUDADANO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

III. FICHA DE PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

FICHA A APLICARSE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
	MUNICIPIO:	Acatlán, Puebla
	PERIODO:	Administración 2024-2027
	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	CLAVE DEL SUJETO:	12/01
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.	
OBJETIVO.	Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de publicación de información en la plataforma nacional de transparencia de acuerdo con lo estipulado en la ley general de transparencia.	
FUNDAMENTO LEGAL.	Art. 5, 50,52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado En Puebla	

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

POLÍTICAS DE OPERACIÓN.	Los sujetos obligados deben realizar la publicación de información competente a sus funciones, comisiones, manejo de recursos en la plataforma nacional de transparencia.			
	La unidad de transparencia realiza la verificación de cumplimiento de publicación por parte de los sujeto obligados en la plataforma nacional de transferencia.			
TIEMPO PROMEDIO DE GESTIÓN.	Una semana.			
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	Este procedimiento aplica para la verificación de cumplimiento de publicación en la plataforma nacional de transparencia por parte de los sujetos obligados.			
RESPONSABLE	NO	ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO.	TANTOS
SUJETOS OBLIGADOS	1	las unidades administrativas que son sujetos obligados envían a la unidad de transferencia, los formatos llenos con su información, de acuerdo con las fracciones de su competencia, en base a los artículos 77, 78, 83 de la Ley General de Transparencia del Estado de Puebla.	Formato	1 por fracción.

FICHA DE PROCEDIMIENTO A APLICARSE POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
	Municipio:	Acatlán, Puebla
	Periodo:	Administración 2024-2027
	Unidad administrativa:	Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.
	clave del sujeto:	12/01

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Nombre del procedimiento:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.			
Responsable	No.	Actividad.	Formato o documento	Tantos
Unidad de transparencia y acceso a la información	2	¿el formato está correctamente llenado?	No aplica.	no aplica.
No cumple.				
Unidad de transparencia y acceso a la información	3	Se hacen las observaciones correspondientes en el mismo formato que la unidad administrativa envió, para que lo	Formato	1 por fracción.
Si cumple				
Unidad de transparencia y acceso a la información	4	Se valida y se notifica al área que puede publicar su información a través de la PNT.	No aplica	no aplica
Sujetos obligados	5	Deben publicar su información en las fechas que corresponda en la PNT.	No aplica	no aplica
Unidad de transparencia y acceso a la información	6	Transcurrido el periodo de publicación, la unidad de transparencia realiza un reporte de verificación de cumplimiento a trimestre vencido, revisado fracción por fracción.	Reporte	1

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

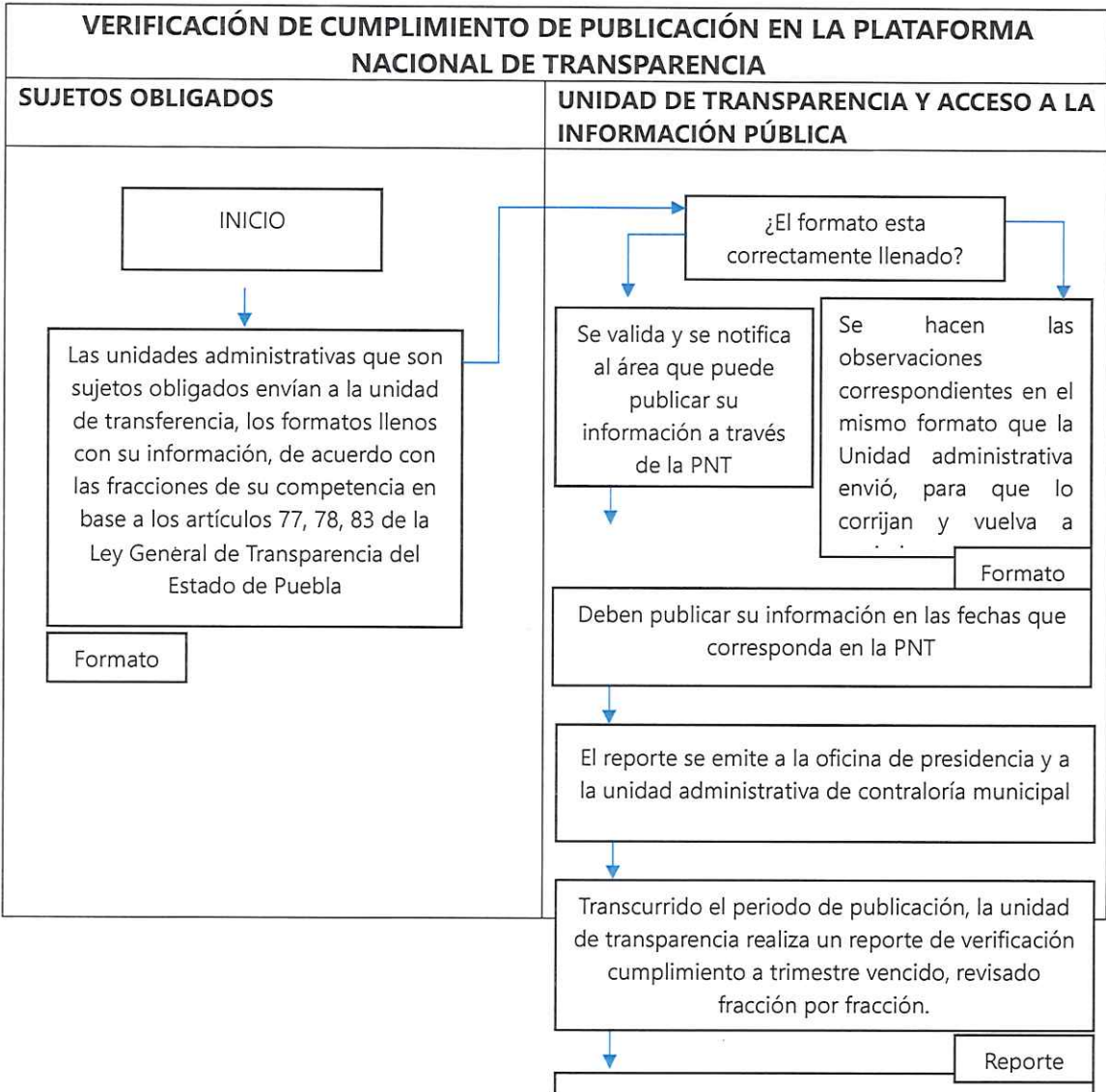
FICHA DE PROCEDIMIENTO A APLICARSE POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.				
	Municipio:	Acatlán, Puebla.		
	Periodo:	administración 2024-2027.		
	Unidad administrativa:	Unidad de transparencia y acceso a la información pública.		
	Clave del sujeto:	12/01.		
Nombre del procedimiento:		VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA		
Responsable.	No.	Actividad	Formato o documento.	Tantos
unidad de transparencia y acceso a la información.	7	El reporte se emite a la oficina de presidencia y a la unidad administrativa de contraloría municipal.	Reporte	1.
Unidad de transparencia y acceso a la información.	8	Ese mismo reporte se publica en la parte de estrados que se encuentra en presidencia municipal.	No aplica.	no aplica.
Unidad de transparencia y acceso a la información.	9	Se les notifica a los sujetos obligados que consulten los estados para que revisen y solventen sus observaciones en un plazo determinado por la UTAIP.	Oficio	1.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

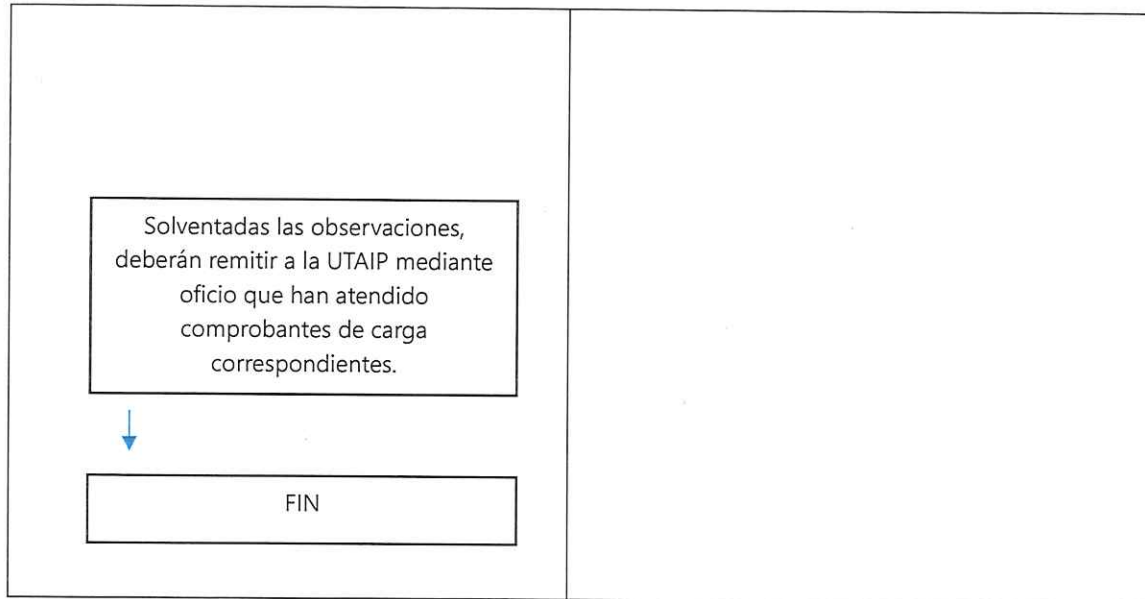
Sujetos obligados.	10	Solventadas las observaciones, deberán remitir a la UTAIP mediante oficio que han atendido comprobantes de carga correspondiente.	No aplica.	no aplica.
Fin				

VII. DIAGRAMA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TELÉFONO
Calle Reforma No.1 Col. Centro. Acatlán; Puebla. C.P.74740	9535340004

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

GLOSARIO

- **Sujeto Obligado:**
Entidad o persona que está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia.
- **Solicitud de Acceso a la Información:**
Documento mediante el cual una persona solicita información pública a un Sujeto Obligado.
- **Comité de Transparencia:**
Órgano colegiado que se encarga de resolver sobre la clasificación de la información y otros asuntos relacionados con la transparencia.
- **Versión Pública:**
Documento que contiene la información original, pero con las partes consideradas reservadas o confidenciales eliminadas o modificadas.
- **Información Pública:**
Toda la información en poder de un Sujeto Obligado, con algunas excepciones establecidas en la ley.
- **Datos Personales:**
Información relacionada con una persona identificada o identificable.
- **Confidencialidad:**
Característica de la información que debe ser protegida y no divulgada a terceros sin autorización.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/UTAIP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

TRANSITORIOS

Primero. - El presente manual de procedimientos de la unidad de transparencia y acceso a la información pública entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de procedimientos de la unidad de transparencia y acceso a la información pública de Acatlán; Puebla.

Tercero. - Actualícese el manual de procedimientos de la unidad de transparencia y acceso a la información pública de Acatlán; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. - Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de procedimientos, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. - Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado De Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de la unidad de transparencia y acceso a la información pública de Acatlán; Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS** PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla
Manual de Procedimientos de la Dirección de Mercado.

Registro:	HAA2427/CMMP/DM
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de la Dirección de Mercado de Acatlán Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**